

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 348 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 10 AGO. 2016

VISTO:

El Memorando N° 3176-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de agosto de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el CONSORCIO CONSULTOR RIO CUNAS integrado por las empresas SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA – INTGR, SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. – COLOMBIA y ACCIONA INGENIERIA S.A. , a cargo del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas”;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio del 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO CONSULTOR RIO CUNAS, conformado por las empresas SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA – INTGR, SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. – COLOMBIA y ACCIONA INGENIERIA S.A., suscribieron el contrato para el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas”, por la suma de S/. 4'504,341.15 (Cuatro millones, quinientos cuatro mil, trescientos cuarenta y uno con 15/100 Soles) incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 04 de mayo del 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO BALLESTAS conformado por las empresas CONSULTORES CONSTRUCTORES AMEESHA S.A.C., INVERSIONES CARDECO E.I.R.L., y VICTOR VIRNES CHACALTANA MUCHAYPIÑA, suscribieron el contrato para el Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunas”, por la suma de S/. 532,736.96 (Quinientos treinta y dos mil, setecientos treinta y seis con 96/100 Soles) incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Cartas Nro. 023-2016-CCRC de fecha 21 de julio de 2016 presentada al Programa Subsectorial de Irrigaciones, y 026-2016-CCRC, del 25 de julio del 2016, presentada ante la empresa Supervisora de la Elaboración del Expediente Técnico, el consorcio contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 27 días calendario por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;



Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aplicable por temporalidad de la norma toda vez que el contrato sub examine deriva de la Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 107-2015-MINAGRI-PSI, establece las causales que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios, las mismas que son: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad, y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. Adicionalmente el referido artículo prevé el procedimiento para solicitar y resolver las solicitudes de ampliación de plazo, señalando que **“El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”** (subrayado y resaltado es agregado);

Que, estando a lo establecido en la normativa aplicable al contrato sub examine, se advierte con meridiana claridad que la solicitud de ampliación de plazo debió ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, a la luz de este contexto legal, tenemos que a través del Informe N° 093-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JLCH de fecha 09 de agosto del 2016, el Especialista de Estudio y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ing. Joe Cabanillas Hernández con la conformidad del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Cesar Rafael Cusma, señalan que el CONSORCIO CONSULTOR RIO CUNAS, ha tomado como fecha de culminación del hecho generador del retraso, el día 14 de julio del 2016, con la Carta N° 034-2016-ANA-DEPHM, emitida por la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, donde se le remite el Estudio de Factibilidad, sin embargo el referido CONSORCIO también solicitó dicha información al Gobierno Regional de Junín mediante Carta N° 016-2016-CCRC, del 01 de julio del 2016, y al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI mediante Carta N° 008-2016-CCRC, del 30 de junio del 2016 y reiterada mediante Carta N° 012-2016-CCRC, del 22 de junio del 2016;

Que, cabe resaltar que el Programa Subsectorial de Irrigaciones con fecha 21 de junio de 2016 le entregó al consorcio contratista el CD que contenía el Estudio de Factibilidad, entrega que se acredita fehacientemente en la consignación de recepción obrante en la Carta N° 008-2016-CCRC, donde se advierte la firma del Sr. Franklin Ricardo Chevero Olivo (representante legal del CONSORCIO CONSULTOR RIO CUNAS) que éste, en su calidad de representante legal del consorcio, recibió el CD que contiene la información faltante que constituía el hecho generador de retraso alegado como sustento de la ampliación;

Que, en este orden de ideas, tenemos que la empresa consultora CONSORCIO CONSULTOR RIO CUNAS, tuvo como plazo máximo para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 hasta el 01 de julio del 2016, esto es siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador de retraso, sin embargo las solicitudes de ampliación fueron presentadas tanto al PSI como a la Supervisión con fecha 21 y 25 de julio de 2016 respectivamente, configurándose la extemporaneidad en la presentación de la Solicitud;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 348 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, siendo ello así, se desprende con meridiana claridad que la ampliación de plazo Nro. 01 ha sido presentada fuera del plazo previsto en la normatividad aplicable, motivo por el cual no resulta amparable;

Que, con el Memorando N° 931-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 09 de agosto del 2016 la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR, indica que habiéndose evaluado la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el CONSORCIO CONSULTOR RIO CUNAS, recomienda se declare improcedente por extemporánea dicha solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 504-MINAGRI-PSI-OAJ, del 09 de agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito de lo informado por la Dirección de Infraestructura de Riego, opina que la Solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 01 formulada por el CONSORCIO CONSULTOR RIO CUNAS, ha sido presentada en forma extemporánea, motivo por el cual deviene en improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintisiete (27) días calendario, presentada por el CONSORCIO CONSULTOR RIO CUNAS, conformado por las empresas SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA – INTGR, SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. – COLOMBIA y ACCIONA INGENIERIA S.A., a cargo del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Rio Cunas" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CONSULTOR RIO CUNAS, conformado por las empresas SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA – INTGR, SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. – COLOMBIA y ACCIONA INGENIERIA S.A., al CONSORCIO BALLESTAS conformado por las empresas CONSULTORES CONSTRUCTORES AMEESHA S.A.C., INVERSIONES CARDECO E.I.R.L., y VICTOR VIRNES CHACALTANA MUCHAYPIÑA,



a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

